



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requiere Entidad
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Demandante: María Fernanda Trujillo Ramírez y
Otros
Demandado: Comfenalco Quindío
Radicado: 630013103003-2018-00208-00

Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 23 de febrero de los corrientes se dispuso requerir a la mandataria incidentista a efectos de que aportara los datos necesarios para individualizar el destinatario de la cautela presuntamente desatendida.

Oportunamente la prenombrada gestora acercó prueba de las actuaciones que desplegó en ese propósito, por lo que se tiene por acatado el requerimiento.

Sin embargo, de las documentales arribadas no logra extraerse con certeza el encargado de acatar la medida cautelar.

Unido a lo anterior, s el Banco de Bogotá S.A, en atención al oficio 0177, informó que con la identificación indicada no hay titulares de cuentas en la entidad; sin embargo, no dio respuesta al segundo requerimiento visto en dicha misiva orientado a establecer si al tiempo de radicación de la medida existían o no dineros.

Bajo el anterior panorama, se requerirá nuevamente al Banco de Bogotá S.A a fin de que brinde respuesta completa al oficio referido líneas atrás, puntualmente para que informe si para el mes de marzo de 2021 y concretamente para el día en que el

Despacho remitió la orden de embargo a la cuenta de ahorros Nro. 323076158 perteneciente a María Fernanda Trujillo Ramírez tenía dineros depositados en la entidad y en qué cuantía y en qué fecha realizó su retiro, traslado o apertura de otro servicio con dicha entidad y con esos mimos dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

REQUERIR nuevamente al Banco de Bogotá S.A a fin de que brinde respuesta precisa y estricta sobre los siguientes interrogantes:

- 1.** Identificar con sus nombres, número de identificación y correo electrónico a la persona encargada de acatar la medida cautelar de embargo decretada para la época de Marzo de 2021 sobre la cuenta de ahorros número 323076158 perteneciente a María Fernanda Trujillo Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.398.843.
- 2.** informar si para el mes de marzo de 2021 y concretamente para el día en que el Despacho remitió la orden de embargo a la cuenta de ahorros Nro. 323076158 perteneciente a María Fernanda Trujillo Ramírez tenía dineros depositados en la entidad y en qué cuantía y en qué fecha realizó su retiro, traslado o apertura de otro servicio con dicha entidad y con esos mimos dineros.

Se otorga el término de ocho (08) días al banco requerido.

Librese oficio con destino a la entidad comunicando lo aquí resuelto y advirtiéndole que se le está ordenando dar respuesta de

fondo a los interrogantes planteados, no para que informe si existen o no productos bancarios a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 053 del 25-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0956cf22263a00465483586c5e3a865bdfd6dc330ba7330e7f1e9faf26621660

Documento generado en 22/04/2022 10:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>